

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2008.

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ Nº 909/08, con relación a la firma del **Acta de Complementación Nº 1 con el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS** y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Acta de Complementación se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que a través de la referida acta la entidad ofrece diez (10) medias becas, en el turno mañana, para el cursado de carreras de grado.

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM Nº 37/06.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO

DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1º: Apruébase la celebración del Acta Complementaria Nº 1 con el Instituto Universitario "Escuela Argentina de Negocios", en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ No: /2008



ANEXO I

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS.

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º, de esta ciudad, representado en este acto por Dr. Eduardo Molina Quiroga, Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, por una parte, y por la otra el **Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios,** en adelante el INSTITUTO, con domicilio en Av. Córdoba Nº 1690, de esta ciudad, representado en este acto por Sr. Alejandro Stofenmacher, en su calidad de responsable de Capacitación Corporativa, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en continuar con la colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de la comunidad social, iniciada mediante la celebración del convenio marco oportunamente suscripto.

SEGUNDA: En tal sentido el INSTITUTO ofrece diez (10) medias becas totales para cursar en el turno mañana, carreras de grado.

TERCERA: Para el otorgamiento de las referidas medias becas los/as postulantes deberán ajustarse a las condiciones del reglamento de Becas del INSTITUTO, que figuran como anexo "A" de la presente.

CUARTA: El CENTRO acepta el ofrecimiento de las medias becas, se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entregar la lista de postulantes al INSTITUTO, para su selección.

QUINTA: Los beneficiarios de las medias becas serán seleccionados por el INSTITUTO, quien se compromete a notificarlo en forma fehaciente al CENTRO.

SEXTA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre de dos mil ocho.



Anexo "A"

REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS UNIVERSITARIAS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Las becas para estudiantes universitarios que prevé el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, se asignarán dé acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2º.- La finalidad de las becas es facilitar el acceso y/o prosecución de estudios universitarios a aquellos estudiantes que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

ARTÍCULO 3º.- Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Las becas son aplicables únicamente a las cuotas mensuales, en ningún caso se aplicarán a la matricula o a otros conceptos arancelados

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 4º.- Son requisitos y condiciones esenciales para aspirar a ser beneficiario del Programa:

- 1) Ser estudiante regular del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios.
- 2) En el caso de estudiantes ingresantes a la universidad:
 - a) Haber obtenido en sus estudios de nivel medio o polimodal un promedio general no inferior a OCHO (8) puntos, incluidos los aplazos.
 - b) Estar inscripto para el año lectivo y tener paga la correspondiente matricula.
- 3) Acreditar, en el caso de ser estudiantes regulares:
 - a) Haber aprobado todas las materias del año académico anterior,
 - b) Haber obtenido en año inmediatamente anterior de su carrera universitaria un promedio general no inferior a OCHO (8) puntos, incluidos aplazos.
 - c) Haber cumplimentado todas sus obligaciones arancelarias y académicas.
 - d) Estar inscripto para el año en que solicita la beca y tener paga la correspondiente matricula
- 4) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no sean superiores al monto estipulado por el Consejo de Administración
- 5) Presentar la solicitud de beca dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración.
- 6) No estar cursando el último año de la carrera ni adeudar sólo exámenes finales.
- 7) Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTÍCULO 5º.- Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante.



En base a estos elementos también se fijara el porcentaje de cada una de las becas a otorgar.

ARTÍCULO 6º.- La condición socioeconómica será determinada por:

- 1) Los ingresos del grupo familiar.
- 2) Los egresos del grupo familiar.
- 3) La condición de actividad del principal perceptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados o subocupados.

ARTÍCULO 7º.- Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta:

- 1) El promedio del estudiante universitario, el cual no podrá ser inferior al que se fija en el artículo 4 incisos 2) y 3), del presente reglamento.
- 2) La regularidad académica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º, inciso 3), apartados a) del presente reglamento.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA BECA

ARTÍCULO 8º.- La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine con esos fines, mediante la remisión del formulario directamente al Departamento de Estudiantes, con la documentación respaldatoria que se especifique en cada caso.

En caso de ser el aspirante a la beca menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, la madre o el tutor.

DEL TRAMITE DE ADJUDICACION

ARTÍCULO 9º.- Vencido el plazo de la presentación, el Dto. De Estudiantes, recopilara las solicitudes presentadas, y luego de procesadas las girará con sus antecedentes a la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 10°.- La Comisión de Evaluación procederá a establecer un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento, a efectos de la adjudicación de las becas disponibles. También establecerá el porcentaje de reducción en la cuota

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 11º.- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren suscitado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 12º.- Los becarios deberán informar al Dto. de Estudiantes, cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

DE LAS SANCIONES



ARTÍCULO 13º.- Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas y académicas correspondientes.

ARTÍCULO 14º.- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma por la que se le hubiere becado. Quedando además inhabilitado para acceder a futuras becas.

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 15°.- La beca podrá ser renovada por UN (1) año si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la carrera de grado en la que originalmente había obtenido el beneficio.
- 2) Haber obtenido un promedio igual o superior a OCHO (8) puntos durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca.
- 3) Haber aprobado en el año inmediato anterior un número de materias que lo mantengan en las condiciones previstas en el artículo 4º, inciso 3), apartado a) de esta resolución.
- 4) No haber excedido en más de UN (1) año el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio.
- 5) Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca, y en caso de que la misma hubiera variado, que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen los establecidos como máximo para la participación en el Programa.

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 16°.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente;
- 3) Por abandono de los estudios;
- 4) Por pérdida de la condición de estudiante regular;
- 5) Por renuncia del beneficiario;
- 6) Por otras causas que a criterio del Consejo de Administración justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.